



prevénidos en el Real decreto de 29 de abril de 1853... expediente del ferro-carriil de Tarragona... la Real orden de 29 de marzo último.

Remitido al Consejo Real... expediente del ferro-carriil de Tarragona... la Real orden de 29 de marzo último.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4745

Sabado 24 de Setiembre de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

La Reina (Q. D. G.) considerando que la publicidad es una de las mejores garantías de rectitud en los actos del Gobierno y que las resoluciones que este dicta con audiencia del Consejo Real en materia de quintas constituyen jurisprudencia aplicable á todos los casos análogos, se ha servido mandar que en lo sucesivo se inserten en la parte oficial de la Gaceta de Madrid cuantas resoluciones se dicten en su Real nombre, con audiencia de dicho Consejo ó de alguna de sus secciones, sobre quejas ó reclamaciones de los interesados relativas á la ejecucion de la ley de reemplazos del ejército.

El Real orden lo digo á V. H. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 19 de agosto de 1853.—Egaña.—Sr. Subsecretario de este ministerio.

El señor ministro de la Gobernacion con fecha 28 de julio del mes próximo pasado dijo de Real orden al gobernador de las Islas Baleares lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta promovida por ese Consejo de provincia sobre si pueden ser admitidos en el presente año como sub-

titutos, por cambio de número, los mozos que en 30 de abril tuviesen 21 y 22 años, aunque no hayan sido sorteados en 1852.

Considerando 1.º Que el proyecto de ley empezó á regir en este año en toda su fuerza, segun expresa la disposicion séptima, art. 148 del mismo;

2.º Que la facultad de sustituir por cambio de número que concede al caso primero art. 129 es refiriéndose siempre á mozos sorteados á quienes alcanza la responsabilidad del servicio militar;

3.º Que en el año pasado de 1852 no hubo sorteo;

4.º Que los mozos comprendidos en 1851 en la tercera lista formada con arreglo á la disposicion tercera del referido art. 148, se hallan hoy fuera de responsabilidad, con arreglo al caso primero artículo 7.º de la ley, toda vez que habrán cumplidos 23 años;

Y 5.º Que esta consulta se halla resuelta por Real orden circular de 17 de junio último; S. M. despues de oír el dictámen del Consejo Real, y en atencion, como queda dicho, á que el proyecto de ley vigente empezó á regir este año en todas sus partes, se ha servido resolver que no deben de ser admitidos como sustitutos por cambio de número mas mozos que los comprendidos en la primera y segunda lista formadas en 1851, por ser los únicos á quienes hoy alcanza responsabilidad.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1853.—El subsecretario, Francisco de Cárdenas.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.



Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo Real para los efectos prevenidos en el Real decreto último, el expediente del ferro-carril de Játiva, ha evacuado aquella corporación la siguiente consulta en los siguientes términos.

«Que nada tiene que observar ni sobre las formalidades de la instrucción, ni acerca del rumbo que convenga adoptar; pues por lo que hace á la subvención ya que el Estado no tiene otro interés que el de que se cumpla con el fin que se propone, la pretensión del concesionario de que se le reconozca como invertida la parte que quiso retirar del depósito, en virtud de un simple atestado en glosa del ingeniero jefe del distrito, pues á este se accedió á ello, demuestra que no se han dictado reglas para verificar estos gastos, y aunque estas deberán consignarse en el reglamento para la ejecución de la ley de 20 de febrero de 1850 que se halla pendiente del informe del Consejo, cree este que sin aguardar á la promulgación de dicho reglamento debe establecerse interinamente un método ó intervención especial que aleje toda complicación y perjuicio: por último, que por todo lo dicho, es de opinión el Consejo de que puede continuar el expediente con arreglo á las leyes, procediéndose desde luego á establecer un método ó inspección provisional para verificar los gastos que den derecho al abono del 6 por 100 estipulado.»

Y habiéndose servido S. M. resolver como propone el Consejo, de su Real orden lo trascibo á V. I. para su inteligencia y efectos convenientes, disponiendo en su consecuencia:

1.º Que se establezca una intervención económica en la línea de Játiva á Almansa, la que, con prolongación de la del Grao á Játiva, será desempeñada por ahora por la misma persona que tiene á su cargo la de esta última línea, pero sin aumento de sueldo; encargándose asimismo de la facultativa el jefe del distrito de Valencia.

2.º Que para verificar como conviene estas inspecciones se forme por esta dirección el oportuno reglamento.

Y 3.º Que igualmente se formalice el correspondiente pliego de condiciones particulares, en el que se marcará, además del tiempo que ha de durar la concesión, los derechos y obligaciones recíprocas del Gobierno y el concesionario.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1853.—Esteban Collantes.—Sr. director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo Real para los e-

fectos prevenidos en el Real decreto de 29 de abril último, el expediente del ferro-carril de Tarragona á Reus, ha evacuado aquella corporación la correspondiente consulta, presumiéndola en las conclusiones siguientes:

1.º Que la concesión del ferro-carril de Tarragona á Reus ha sido expedida con arreglo á las disposiciones legales en la materia, y debe declararse subsistente desde el principio á las obras del camino en el tiempo prefijado por Real orden de 29 de marzo último.

2.º Que cuando se halla ejecutada una parte de dichas obras, y el Estado no tiene otro interés que el de que se cumpla con el fin que se propone, la pretensión del concesionario de que se le reconozca como invertida la parte que quiso retirar del depósito, en que ha debido consistir el depósito, se considere completa la fianza, sin que de ella se retire parte alguna hasta que los trabajos importen mayor suma que la representada por aquella diferencia.

3.º Que el expresado depósito de los 800 000 rs. ó el resguardo del establecimiento en que se hallan depositados, debe aparecer en nombre de don Hipólito Destradi, actual concesionario del camino.

4.º Que se declare irresponsable al Estado de los gastos que pueda ocasionar el desnivel que se observa entre el pueblo de Vilaseca y Reus; y cualesquiera otras dificultades que sea preciso vencer en la ejecución de la obra.

5.º Que se acumule á este expediente el que ha debido instruirse sobre cesión de una parte de la plaza de S. Francisco de la ciudad de Reus, para que consten en todo tiempo la legalidad, formalidades y derechos crecidos con motivo de la construcción y explotación del ferro-carril de Tarragona á Reus.

Y habiéndose servido S. M. resolver como propone el Consejo, de su Real orden lo trascibo á V. I. para su inteligencia y efectos convenientes, disponiendo que esta empresa adopte en la vía la anchura de un metro 67 centímetros, que es el que tienen las de Cataluña. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1853.—Esteban Collantes.—Sr. director general de Obras públicas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Minas. Núm. 1109.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Lotario Castelain para registrar una mina de sulfuro y carbonato de plomo, que ha de llamarse Los Maculos, sita en las dehesas de las Palmas, término y distrito municipal de Gargabilla, lindando al norte con las pertenencias de las minas San Antonio y Central, sur con el río Lozoya, y levante con

disbo Rio en la ciudad del Lobaco, y p... pertenencias de la mina Desada; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por m... decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el articulo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 45 del citado reglamento.

Madrid 22 de setiembre de 1853.—Antonio Benavides.

Con fecha 12 del presente mes se me ha dirigido por el señor Brigadier coronel del 5.º regimiento de artilleria, existente en Segovia, la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. C. T. C., mayor del regimiento en oficio de ayer me dice:—El Sr. coronel segundo comandante de la 2.ª brigada en oficio de ayer me dice:—Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la adjunta relacion de los individuos licenciados, y que por otros conceptos han sido baja en esta brigada, que fueron agraciados con la cruz de M. T. L., incluyendo al mismo tiempo los diplomas para los hijos consiguientes.—Lo transcribo á V. S. con inclusion de dicha relacion y diplomas para dos efectos que V. S. juzgue conveniente.»

Lo digo á V. S. por si tiene la bondad de hacer insertar en el Boletin oficial de la provincia de su digno mando el contenido de esta comunicacion para que llegue á conocimiento de los artilleros licenciados de este regimiento de mi mando que al margen espreso, con nota de los pueblos á que pertenecen, manifestando á V. E. que los referidos diplomas se halla en mi poder, á donde podran los interesados por si mismos ó por medio de apoderados pasar á recogerlos.—Al margen.—Antonio Martinez, de Tielmes.—Casimiro Ballesteros, de Arganda.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 21 de setiembre de 1853.—Antonio Benavides.

Núm. 34,091.
Circular.

Teniendo entendido que en algunos pueblos de esta provincia no se ha procedido á la rectificacion de las listas electorales que han de servir para la próxima

renovacion de la mitad de los ayuntamientos, prevengo á los alcaldes que se hallen en dicho caso que inmediatamente lo verifiquen, arreglándose en todo á lo que dispone la ley y reglamento municipal.

Madrid 21 de setiembre de 1853.—Antonio Benavides.

Núm. 1100.

PARTE NOCTURNA

En el día 20 de octubre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Gobierno de provincia y en las casas consistoriales de Valdaracete la doble subasta para la corta y enagenacion de leñas para carbón del monte de propios de la espresada villa, tasadas en 13,375 rs., por cuyo precio se habra el remate, y con sujecion á las bases consignadas en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de este Gobierno de provincia y en la del ayuntamiento de Valdaracete para que puedan enterarse de él los que lo deseen.

Madrid 20 de setiembre de 1853.—Antonio Benavides.

Segun estaba determinado, en el día 25 del mes próximo pasado tuvo efecto el doble remate para la enagenacion en venta real de la dehesilla del Grajal correspondiente á los propios de la villa de Colmenar Viejo, quedando como mejor postor, en don Hipólito del Arenal, por la cantidad de 120,100 rs.; y en cumplimiento de lo que determina la ley 25, tit. 16, lib. 7 de la Novisima Recopilacion, queda abierto el referido remate por término de noventa dias para la mejora del cuarto, debiendo empezarse á contar dicho plazo desde el día 26 de agosto último.

Lo que se anuncia al público por si hubiese quien deseara hacer dicha mejora.

Madrid 22 de setiembre de 1853.—Antonio Benavides.

Gobierno de la provincia de Ciudad Real.

Núm. 1105.

El primer domingo de noviembre próximo y á la hora de las tres de la tarde se celebrará en este Gobierno de Provincia la subasta del Boletin oficial de la misma para el año de 1854, con arreglo á la Real orden de 3 de setiembre de 1846.

Las personas que gusten enterarse en ella podrán presentarse en esta secretaria á enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto, debiendo prevenir para inteligencia de los licitadores que no se admitirá postura si no se presenta la certificacion que previene la Real Orden de 9 de octubre de 1849.

expresiva de haber hecho el depósito de los 8.000 rs., bien en metálico ó papel del Estado. Los pliegos cerrados se reciben durante todo el mes octubre próximo en la portería de este Gobierno, donde se halla establecido el buzón.

Ciudad Real 15 de setiembre de 1853.—E. G. S.,
Ruperto Lozano.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

En la villa de Fuencarral ha de construirse á la mayor brevedad un nuevo matadero de reses; y con autorización del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se publica la subasta de esta obra cuyo remate se verificará el domingo 2 del próximo octubre á las once de su mañana en la sala consistorial de dicha villa, en donde con anticipación se hallará de manifiesto el plano y pliego de condiciones.

Con superior autorización se subastan los pastos para ganados lanares de la dehesa, monte y prado del lugar, en la villa de Perales de Tajuña, como perteneciente á sus propios: sus remates se celebrarán el primero en 21, y si hubiese puja del 5.º el 23 de octubre próximo en su sala municipal á las once de sus mañanas, bajo el pliego de precios y condiciones que estará de manifiesto en el acto; y se llaman licitadores.

Con autorización del Excmo. señor gobernador civil de esta provincia se saca á pública subasta por el ayuntamiento de Villarejo de Salvanes los pastos de invierno del monte de Salvanes, y de otro trozo tambien de monte titulado Pies del Valle, perteneciente á los propios de dicha villa, para su disfrute por ganado lanar, desde 1.º de noviembre de este año á 25 de abril de 1854; pudiendo hacerlo en el primero mil cabezas, tasados por el perito agrónomo del distrito en 5,400 rs.; y en el segundo cuatrocientas, eni gual forma, tasados en 1,300 rs.

Asimismo y con igual superior autorización, se sacan á subasta en igual forma los pastos de invierno de tres cuartas partes de la dehesa de Pozo-Lobo, propia del comun de vecinos de dicha villa, para su disfrute por ganado lanar, sin mezcla de cabrito, desde 1.º de noviembre de este año á 25 de abril de 1854; pudiendo pastar 550 cabezas, tasados por el perito agrónomo en 3,300 rs.

Sus únicos remates se celebrarán con separacion el domingo 23 del próximo mes de octubre, de once á doce de su mañana, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Con superior autorización, se saca á la subasta la

construcción de un caseton en término de la villa de Perales de Tajuña, sitio de la cuesta de los Pedernales, para abrigo de las parejas de la guardia civil, presupuestado en la cantidad de 1,600 rs., bajo el plano y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, que se verificará en dicha villa el día 2 de octubre próximo, á las once de su mañana, en la sala de ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

Con superior autorización se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa Carnicera, que pertenece á los propios de esta villa de Morata de Tajuña, bajo el tipo de la cantidad de 2,800 rs. vn., que es el precio de su tasacion; habiéndose señalado para su remate el próximo día 20 del mes de octubre, de once á doce de su mañana, en la sala capitular, bajo del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

En la villa de Cubas, partido judicial de Getafe, y por disposición del señor alcalde, se halla depositado en Marceliano Navarro un caballo de poca estatura, encontrado por el mismo. Sin embargo de las diligencias practicadas para indagar su procedencia, nada ha podido conseguirse; y en su consecuencia se anuncia en este periódico para que llegando á noticia de la persona á quien pertenezca se presente á recogerlo en término de quince días, pues de lo contrario se procederá á la venta del indicado caballo, á fin de que no cause mas gastos, quedando su importe depositado en la secretaría del ayuntamiento.

Se halla al público de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de Villaviciosa de Odon por término de doce dias el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para repartir la contribucion del próximo año: los contribuyentes podrán enterarse y reclamar de agravios durante dicho término.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 34 á 38

Cebada..... de 13 1/2 á 15

Algarrobas... de 20 á 20

Madrid 23 de setiembre de 1853.

MADRID:

Imprenta de Manuel Riba, calle de Madera Alta 42.